000179/2008

---- Trelew, de noviembre de 2.008.----------

---- VISTO:----------

---- El recurso de apelación interpuesto y fundado a fs. 185, contra los honorarios regulados a fs. 180/181, concedido que fuera el mismo a fs. 186.----------

---- Y CONSIDERANDO:----------

---- I.- A fs. 180/181 la Sentenciante de Grado resuelve: “1) Hacer lugar a la defensa de falta de reclamo administrativo previo planteada por la Municipalidad de Puerto Madryn, rechazando en consecuencia la demanda interpuesta contra la misma por el Sr. B. E. R.. 2) Imponer las costas a la parte actora. Regular los honorarios profesionales de los Dres. D. I. V. y D. R. P., apoderada de la parte demandada, en el 2,92 % y los del Dr. J. P. E., patrocinante de la parte actora, en el 1,05 % de la suma que resulte, con más el I.V.A. si correspondiere”.----------

---- II.- A fs. 185 el Sr. B. R., por su propio derecho, con el patrocinio del Dr. J. P. E., interpone recurso de apelación contra los honorarios regulados por considerarlos elevados. Peticiona se reduzcan las regulaciones de honorarios resueltas y se adecuen a la verdadera actividad desarrollada por los merecedores de ellos.---------

---- III.- Analizados que son por este Tribunal los honorarios regulados a favor del letrado patrocinante de la parte actora, Dr. J. P. E., y de los letrados apoderados de la parte demandada, Dres. D. I. V. y D. R. P., a la luz de la extensión, calidad, eficacia de la labor profesional cumplida, el resultado obtenido –en la especie prosperó la defensa de falta de reclamo administrativo previo planteada, cuyo acogimiento importó la clausura del proceso-, las normas arancelarias que resultan de aplicación (arts. 6, 7, 9, 39, ley 2.200 y modif.) y siendo que las regulaciones resueltas fueron apeladas únicamente por considerárselas elevadas, este Tribunal considera que no resulta pertinente reducir las regulaciones de honorarios resueltas por lo que han de confirmarse los estipendios regulados mediante el pronunciamiento de fs. 180/181.----------

---- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew RESUELVE:----------

---- CONFIRMAR las regulaciones de honorarios resueltas a fs. 180/181.----------

---- Sin costas de Alzada dado que en materia de honorarios los memoriales y sus contestaciones en principio no devengan costas.----------

---- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Raúl Adrián Vergara (art. 8 Ley 1130, To. Ley 4550).----------

---- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2008 – SIC.- CONSTE.----------

CECILIA INES CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA